



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 16

LA PLATA, viernes 16 de marzo de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO * [RESOL-2018-117-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO EMPRESA LEGAL SECURITY S.R.L.
- * [RESOL-2018-119-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-125-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESOL-2018-120-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA COOPERATIVA DE SEGURIDAD INTEGRAL UFA LTDA.
- * [RESOL-2018-122-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO Y ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTRO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-117-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Marzo de 2018

Referencia: CC 7063

VISTO el expediente N° 21.100-227.216/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.063 en la que resulta imputada LEGAL SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inc b de la Ley N° 12.297, endilgada a la empresa LEGAL SECURITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la empresa LEGAL SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en la calle 13 entre 47 y 48, Edificio de Tribunales Colegio de Abogados, casillero 75, (Estudio Cordo - Lozano), provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 inc b de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.03.12 12:17:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-119-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Marzo de 2018

Referencia: CC 7228

VISTO el expediente N° 21.100-378.776/16 con su alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 7.228, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TORRESCO AES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h), y 56 de la Ley N° 12.297) y 24 inciso d) del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada TORRESCO AES S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada TORRESCO AES S.R.L., con domicilio constituido en Avenida Corrientes N° 456, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h), y 56 de la Ley N° 12.297) y 24 inciso d) del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.03.12 12:31:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-120-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Marzo de 2018

Referencia: 6817

VISTO el expediente N° 21.100-076.124/14 correspondiente a la causa contravencional N° 6.817, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE SEGURIDAD INTEGRAL UFA LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 184 de fecha 9 de mayo de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE SEGURIDAD INTEGRAL UFA LTDA., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y seis con veinte centavos (\$ 739.796,20), por haberse acreditado en autos que: "...ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)"(sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 184, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma COOPERATIVA DE SEGURIDAD INTEGRAL UFA LTDA, CUIT N° 30-6795354-6 inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo Resolución N° 690, legajo N° 001210 de fecha 19 de octubre de 1994, con sede social autorizada en la calle Primera Junta N° 3029, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon y domicilio constituido en Primera Junta N° 3029, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, contra la Resolución N° 184 dictada el 9 de mayo de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.03.13 12:25:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-122-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Marzo de 2018

Referencia: CC 6904

VISTO el expediente N° 21.100-013.794/16 con su agregado expediente N° 21.100-043.483/16 correspondiente a la causa contravencional N° 6.904, en la que resulta imputado el Sr. VALLEJOS Aníbal Salvador y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2014, en la intersección de las calles General Güemes y Arenales de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. VALLEJOS Aníbal Salvador, DNI N° 7.830.388, domiciliado en la calle Pedro de Uriarte N° 2029 de la localidad de San Miguel de Oeste, quien refirió desempeñarse como vigilador particular. La garita en cuestión es de madera color blanca y cuenta con suministro eléctrico de la empresa Edenor con medidor N° de serie 6033400. En dicha ocasión, el Sr. Vallejos refirió que el servicio de seguridad es organizado por un señor de nombre Eduardo, quien le abona sus haberes y trata directamente con los frentistas;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, tanto el objetivo identificado como el ciudadano no se hallaban declarados ante el Organismo de Control;

Que debidamente citado, el Sr. VALLEJOS Aníbal Salvador compareció a prestar declaración, quien presentó originales de telegramas laborales de fecha posterior al acta de constatación, dirigidos al Sr. CIRE Eduardo y declaró que su empleador (CIRE Eduardo) tenía como socio y/o ayudante a una persona que se llama MESA Mario, quien en reiteradas oportunidades le abonaba el sueldo. Vencido el plazo para efectuar su descargo y ofrecer prueba, el imputado no lo hizo;

Que debidamente emplazado, el Sr. CIRE MANIERI Eduardo, presentó su descargo negando los hechos, ofreciendo prueba y agregando documentación. En tanto, el Sr. MESA Mario Alberto, debidamente notificado, ofreció pruebas y negó las acusaciones;

Que según informe de la empresa Edenor, da cuenta de que el medidor cuya existencia se constató al momento de la inspección, se hallaba a nombre de Eduardo CIRE, DNI N° 92.094.911, coincidente con el correspondiente imputado en autos;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. VALLEJOS Aníbal Salvador y Sr. CIRE MANIERI Eduardo, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación. En tanto el Sr. MESA Mario Alberto, si bien es mencionado por el imputado Vallejos en su declaración, no surgen otros elementos de prueba suficientes como para efectuarle reproche alguno;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintiséis mil quinientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$26.580,57);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. VALLEJOS Aníbal Salvador, DNI N° 7.830.388, con domicilio real y constituido en la calle Pedro de Uriarte N° 2029 de la localidad de San Miguel de Oeste, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintiséis mil quinientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$26.580,57), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al Sr. CIRE MANIERI Eduardo, DNI N° 92.094.911, con domicilio constituido en la calle Centenario N° 541, Departamento 4 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintiséis mil quinientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$26.580,57), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Absolver al señor MESA Alberto Mario, DNI N° 4.609.995, con domicilio real y constituido en la calle Güemes N° 157 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 5°. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.03.13 12:37:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-125-GDEBA- DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Marzo de 2018

Referencia: 7046

VISTO el expediente N° 21.100-044.494/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.046, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAX S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h), y 56 de la Ley N° 12.297) y 24 inciso d) del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAX S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAX S.R.L., CUIT N° 30-70830852-4 con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Lavalle N° 861 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h), y 56 de la Ley N° 12.297) y 24 inciso d) del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.03.14 10:40:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- TITIRICO CUAQUIARA MAYTE ESTEFANY: de nacionalidad Boliviana, de 15 años de edad, soltera, estudiante, D.N.I 94.844.770, nacida el 23/10/2002, hija de Alfredo Titirico e Ivonne Giovanni Cuaquiera Sambrana. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,63 mts. de altura, peso 60 kg, tez canela, cabello oscuro largo lacio hasta la cintura y ojos oscuros, como seña particular usa anteojos. Quien fuera vista por última vez el 9/2/2018 siendo las 08:00 horas al retirarse de su domicilio sito en calle Milán s/n y Chivilcoy casa 73 barrio 8 de Diciembre, Villa Pigrito, vistiendo al momento, jeans azul, musculosa, zapatillas y campera negra, llevando consigo una mochila con ropa. Solicitarla D.D.I en Función Judicial Lomas de Zamora. Interviene U.F.I. N° 2, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. IPP N° 07-00-011323-18, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. IVONE GIOVANI CUAQUIERA SAMBRANA. Expediente N° 21.100-053.661/18.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS

1.- TRAZMONTA JOSE ALBERTO. Secuestro de yegua tordilla negra. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en causa N° 46271/96 (del ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 4 Departamental). Se deja sin efecto el secuestro que circula en el Se Comuniqué N° 15/96, inciso 6, de fecha lunes 5 de febrero de 1996, bajo Expediente N° 172.851/96. Secuencia Interna N° 188363. Expediente N° 21.100-056.255/18.

JTa
